

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente expediente para resolver sobre incidente dentro del proceso de regulación de visitas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.:	0399
Actuación:	Incidente Regulación de Visitas
Demandante:	LUIS CARLOS LOPEZ JARAMILLO
Demandada:	ANA MILENA DELGADO ZAMORA
Radicación	76-001-31-10-001-2017-00543-00
Providencia	Auto abren incidente

A través de apoderado judicial, el señor LUIS CARLOS LOPEZ JARAMILLO, manifiesta incumplimiento de las visitas reguladas a favor de su hija ANGELA MARIA LOPEZ DELGADO, contra ANA MILENA DELGADO ZAMORA.

Antes de resolver sobre el incidente, y teniendo en cuenta dicho por la Honorable Corte Suprema de Justicia, previo traslado a la parte incidentada y práctica de pruebas correspondientes, se acatarán las medidas a las que haya lugar, a fin de lograr su el cumplimiento del acuerdo de visitas, empero se procederá aperturar el trámite incidental donde según lo indicado por el alto tribunal el juez de familia *“escuchará a las partes y decretará las pruebas que estime necesarias, adoptará las medidas que sean conducentes para su cumplimiento, según su sensato juicio”* subrayas del despacho.¹

Además, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, conforme el inciso 3º. del art. 129 del C.G.P., se correrá traslado por el término de tres (3) días a la parte incidentada, para que así lo ejerza, manifestando lo que a bien tenga.

Requírase a la señora ANA MILENA DELGADO ZAMORA, para que dé cumplimiento respecto del régimen de visitas a que tiene derecho la menor ANGELA MARIA LOPEZ DELGADO, o en su defecto manifiesta si existe cumplimiento o no.

Consecuentemente el Juzgado DISPONE:

¹ Sentencia del 20 de octubre de 2017 STC17234-2017 radicación n.º 11001-22-10-000-2017-00627-01 M.P. Dr. Álvaro Fernando García Restrepo, reiterada en providencia del treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mediante sentencia STC6990-2018 Radicación n.º 11001-22-10-000-2018-00157-01

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente trámite incidental.

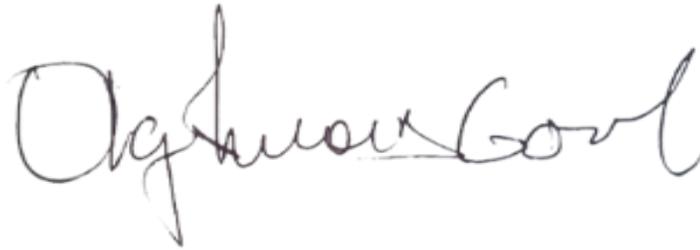
SEGUNDO: CORRER traslado a la señora ANA MILENA DELGADO ZAMORA, por el término de tres (3) días haciendo entrega de la copia del escrito presentado por la contraparte, para que ejerza su derecho a la defensa.

TERCERO: Requiérase a la señora ANA MILENA DELGADO ZAMORA, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, conforme las anteriores consideraciones.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado LEONARDI LEDESMA LARA identificado con la C. C. No.94.371.008 de Cali (V) y T.P. No. 249.073 del C. S. de la J., conforme los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 35

EN LA FECHA 29 de febrero de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



LIDA STELLA SALGEDO TASCÓN